



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Hacienda y Administración Pública

9358 Resolución de 25 de agosto de 2015, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios por la que se convocan los cursos del Programa de Autoformación referida a cursos organizados por el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) y la Fundación Integra, ofertados a través de la plataforma de e-Formación form@carm para 2015.

32655

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

9359 Anuncio de información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental, relativo a la solicitud de autorización ambiental integrada de una fábrica de pienso compuesto, situada en la Ctra. F-14, kilómetro 10, en el término municipal El Jimenado-Torre Pacheco (Murcia), con n.º de expediente 1/15 AU/AAI, a instancia de Avícola Levantina, S.A., CIF: A-30040224.

32659

### III. Administración de Justicia

#### De lo Social número Dos de Cartagena

9360 Procedimiento ordinario 467/2015. 32660  
9361 Procedimiento ordinario 669/2014. 32661  
9362 Ejecución de títulos judiciales 120/2015. 32662  
9363 Procedimiento ordinario 512/2015. 32663  
9364 Ejecución de títulos judiciales 247/2012. 32664

#### De lo Social número Siete de Murcia

9365 Despido objetivo individual 469/2014. 32665  
9366 Procedimiento ordinario 565/2013. 32667  
9367 Procedimiento ordinario 485/2013. 32668  
9368 Procedimiento ordinario 193/2013. 32670

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

##### De lo Social número Seis de Murcia

9369 Ejecución de títulos judiciales 72/2015. 32671  
9370 Ejecución de títulos judiciales 106/2015. 32674

### V. Otras Disposiciones y Anuncios

#### Comunidad de regantes "Pozo Perdiguera", Cieza

9371 Convocatoria a Junta General Extraordinaria. 32677

BORM



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

**9358 Resolución de 25 de agosto de 2015, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios por la que se convocan los cursos del Programa de Autoformación referida a cursos organizados por el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) y la Fundación Integra, ofertados a través de la plataforma de e-Formación form@carm para 2015.**

El Plan de Formación del personal al servicio de la Administración regional y local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2015, aprobado por Orden de 1 de diciembre de 2014 de la Consejería de Economía y Hacienda, BORM número 287 de 15 de diciembre, está estructurado en programas. En la disposición final segunda se faculta al director general de la Función Pública y Calidad de los Servicios para adoptar los acuerdos y dictar las resoluciones que estime oportunas en el desarrollo y ejecución de la referida Orden, así como, entre otras, incorporar nuevas acciones formativas.

El Programa de Autoformación presenta a través de la Web de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia (EFIAP) los cursos y actividades para mejorar las competencias personales y profesionales del personal empleado público en diversas áreas temáticas. El Programa incluye cursos de elaboración propia, de otras instituciones formativas como el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), la Fundación Integra o los denominados MOOCs, cursos masivos en línea y abiertos. También proporciona herramientas o soluciones concretas a aquellos problemas o dificultades que tenga el personal de la Administración regional en el desempeño de su trabajo.

La Fundación Integra tiene la misión fundamental de acelerar el proceso de implantación de la Sociedad de la Información en la Región de Murcia, misión compartida por la Escuela de Formación e Innovación, que se plasma en esta convocatoria de Autoformación.

La referida Orden de 1 de diciembre de 2014 prevé la posibilidad de que las acciones formativas incluidas en el Programa de Autoformación puedan ser certificadas. Puesto que el SEF y la Fundación Integra ofertan por medio de la plataforma de formación una serie de cursos que pueden ser de utilidad para el personal empleado público, se considera conveniente establecer el procedimiento que permita incorporar al expediente de formación de aquellos los cursos realizados en la plataforma de formación form@carm, previa la superación de una prueba específica que permita validar los conocimientos adquiridos con la realización de esa acción formativa.

Por ello, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo segundo y séptimo del Decreto número 105/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM. número 158 de 11 de julio), con el informe favorable de las comisiones paritarias de Formación y de Formación Continua de esta Comunidad Autónoma,

así como la disposición final segunda de la Orden de 1 de diciembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el Plan de Formación del personal al servicio de la Administración Regional y Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2015 (BORM. número 287 de 15 de diciembre),

#### **Resuelvo:**

#### **Primero.- Convocatoria del Programa de Autoformación referida a cursos organizados por el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) y la Fundación Integra, ofertados a través de la plataforma de e-Formación form@carm para 2015.**

Convocar, para su celebración como pruebas de validación de la autoformación en el año 2015, e incorporar al Plan de Formación para 2015, los cursos cuya relación figura en el Anexo I, integrantes del Programa de Autoformación referida a cursos organizados por el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) y la Fundación Integra, ofertados a través de la plataforma de e-Formación form@carm, cuyas fichas descriptivas forman el Anexo II de esta Convocatoria.

#### **Segundo.- Destinatarios.**

1. Los destinatarios de esta convocatoria son:

El personal integrante de la Función Pública Regional, incluido el personal docente de la Consejería competente en materia de Educación y el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

El personal que presta servicios en la Asamblea Regional de Murcia.

El personal empleado público y miembros de las corporaciones locales de la Región de Murcia, incluidos los cuerpos de policía local.

El personal de las universidades públicas de la Región de Murcia.

El personal de la Administración General del Estado, incluido personal de la Administración de Justicia.

2. Para solicitar la participación en esta convocatoria el personal enumerado en el apartado anterior debe realizar previamente el curso completo a través de la plataforma form@carm y obtenido el Certificado de superación que esta entidad expide a su finalización.

3. Los requisitos establecidos en la presente Resolución deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitud y encontrarse en situación de servicio activo, de excedencia por cuidado de hijo o de un familiar, o de servicios especiales.

#### **Tercero.- Solicitudes, procedimiento y tramitación.**

1. El personal destinatario podrá solicitar un máximo de cinco cursos de los contemplados en el Anexo I de esta convocatoria, según su interés personal.

2. El personal interesado en participar en las pruebas de validación de la autoformación sobre alguno de los cursos de la presente convocatoria deberán solicitarlo en la página Web de la Escuela de Formación e Innovación, accesible en INTRANET desde la dirección <http://rica.carm.es> y desde INTERNET en <http://www.carm.es/efiapmurcia>, en el enlace "solicitudes".

Una vez que haya realizado el curso y obtenido el certificado de superación en la plataforma de formación form@carm, formulará su solicitud en el programa de cita previa y elegirá el día y la hora en que desea realizar la prueba de

validación. Para poder hacer efectiva la inscripción deberán haber transcurrido, al menos, 24 horas desde la finalización del curso.

3. El personal declarará que son ciertos los datos que figuran en la solicitud de cita previa, que se podrán requerir documentalmente. Además, el solicitante autorizará a la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública a recabar, de las administraciones competentes, cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud.

4. El personal interesado podrá modificar su solicitud en el programa de cita previa cuantas veces estime conveniente dentro del plazo de presentación de solicitudes, la nueva solicitud anulará la anterior.

5. La solicitud de participación en alguna de las acciones formativas supone la aceptación de la presente Resolución, de las Bases específicas para 2015, aprobadas por Resolución de 3 de diciembre de 2014, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, de convocatoria de cursos del Plan de Formación del Personal al servicio de la Administración Regional y Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2015 (BORM número 287 de 15 de diciembre) y de las Bases Generales para los cursos que convoque la Escuela de Formación e Innovación, aprobadas por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 21 de marzo de 2000 (BORM número 83 de 8 de abril).

**Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes de cita previa y período de realización de las pruebas de validación.**

El plazo de presentación de solicitudes de cita previa para realización de las pruebas de validación será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta las 14:00 horas del día 30 de noviembre de 2015.

**Quinto.- Criterios de priorización para la admisión a las pruebas de validación.**

La selección del alumnado para las pruebas de validación se realizará según la fecha de presentación de la solicitud telemática para la reserva correspondiente de día y hora para realizar la prueba de validación de conocimientos.

**Sexto.- Realización de las pruebas de validación de conocimientos.**

1. El personal interesado podrá realizar las pruebas de validación en el período comprendido entre el 21 de septiembre de 2015 y el 29 de enero de 2016.

2. El personal admitido a las pruebas será convocado para la realización de éstas mediante notificación por correo electrónico, en el que se le comunicará día, hora y aula en la que se va a realizar el examen. A ser posible se enviará un correo recordatorio con 72 horas de antelación a la realización de la prueba de validación de conocimientos.

3. Los ejercicios consistirán en una prueba que evalúe los conocimientos requeridos de las áreas convocadas. Puede consistir en un supuesto práctico simulado, cuestionario y/o test de respuestas alternativas, a realizar en ordenador. Los resultados se obtendrán en el momento de realizar la prueba.

4. Antes de la realización de la prueba, el personal deberá acreditar su identidad mediante la presentación del DNI u otro documento similar.

**Séptimo.- Superación de las pruebas de validación.**

Para ser declarado apto en un curso de formación será necesario obtener el 60 por ciento, como mínimo, de la puntuación total.

**Octavo.- Acreditación de aptos y no aptos.**

Las calificaciones de las relaciones definitivas del personal Apto quedarán incorporadas mensualmente en el Registro de Formación del personal empleado público de la Escuela de Formación e Innovación, con los mismos efectos de los cursos superados en los planes de formación.

**Noveno.- Bases Generales y específicas.**

Lo no previsto en la presente Resolución se regirá por la Resolución de 3 de diciembre de 2014, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, de convocatoria de cursos del Plan de Formación del Personal al servicio de la Administración regional y local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2015 (BORM número 287 de 3 de diciembre de 2014) y por las Bases Generales para los cursos que convoque la Escuela de Formación e Innovación, aprobadas por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 21 de marzo de 2000 (BORM número 83 de 8 de abril), modificada por Orden de 13 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM número 140 de 18 junio).

**Disposición final primera**

La presente Resolución y sus anexos se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

**Disposición final segunda**

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de agosto de 2015.—El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Enrique Gallego Martín.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**9359 Anuncio de información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental, relativo a la solicitud de autorización ambiental integrada de una fábrica de pienso compuesto, situada en la Ctra. F-14, kilómetro 10, en el término municipal El Jimenado-Torre Pacheco (Murcia), con n.º de expediente 1/15 AU/AAI, a instancia de Avícola Levantina, S.A., CIF: A-30040224.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y según lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, y en el artículo 36 de la ley 21/13, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se somete a Información Pública el proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental de la solicitud de Autorización Ambiental Integrada.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental de la actividad, estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, sito en C/ Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, de Murcia, que actúa como órgano sustantivo, al que deberán remitirse las alegaciones.

Murcia, 3 de agosto de 2015.—La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, M.ª Encarnación Molina Miñano.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**9360 Procedimiento ordinario 467/2015.**

N.I.G: 30016 44 4 2015 0001430

074100

Procedimiento ordinario 467/2015

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: Michael Laurent Manuel García.

Abogado: Carlos Monge Cervantes.

Demandado/s: Gestradoc Ingeniería SL, Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Michael Laurent Manuel García contra Gestradoc Ingeniería SL, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 467/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Gestradoc Ingeniería SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27/1/2016 a las 11:40 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Gestradoc Ingeniería SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 24 de agosto de 2015.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**9361 Procedimiento ordinario 669/2014.**

NIG: 30016 44 4 2014 0202139

074100

Procedimiento ordinario 669/2014

Sobre ordinario

Demandante: Ángel Pérez García

Demandados: Fogasa, Pinturas y Decoración Roldán S. Coop.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ángel Pérez García contra Fogasa, Pinturas y Decoración Roldán, S. Coop. en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 669/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Pinturas y Decoración Roldán S. Coop., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/10/2015 a las 11:40 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Pinturas y Decoración Roldán S. Coop., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 27 de agosto de 2015.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**9362 Ejecución de títulos judiciales 120/2015.**

N.I.G: 30016 44 4 2014 0202183

N28150

Ejecución de títulos judiciales 120/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 686/2014

Sobre: Ordinario.

Demandante: Francisco Hornero Zaragoza.

Demandado/s: Cartagenera de Subproductos y Derribos S.L., Galilea de Derribos y Servicios S.L., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 120/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco Hornero Zaragoza contra la empresa Cartagenera de Subproductos y Derribos S.L., Galilea de Derribos y Servicios S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución (auto despachando ejecución), cuya parte dispositiva se adjunta:

**"Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Francisco Hornero Zaragoza, frente a Cartagenera de Subproductos y Derribos S.L., y Galilea de Derribos y Servicios, partes ejecutadas, por importe de 5.443,40 euros en concepto de principal, más otros 544,34 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cartagenera de Subproductos y Derribos S.L., y Galilea de Derribos y Servicios S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 27 de agosto de 2015.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**9363 Procedimiento ordinario 512/2015.**

NIG: 30016 44 4 2015 0001568

074100

PO Procedimiento ordinario 512/2015

Sobre ordinario

Demandante: Daniel Abellán Pérez

Demandado/s: General Bakery Production S.L., FOGASA

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Daniel Abellán Pérez contra General Bakery Production S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 512/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/2/2016 a las 12:00 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a General Bakery Production S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 28 de agosto de 2015.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**9364 Ejecución de títulos judiciales 247/2012.**

NIG: 30016 44 4 2010 0202692

N81291

Ejecución de títulos judiciales 247/2012

Procedimiento origen: Demanda 686/2010

Sobre ordinario

Demandantes: Juana María Martínez Pagán

Demandados: Eurohispana de Exportación S.L., Mangasport S.A., Mogollón del Mueble Europeo S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 247/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juana María Martínez Pagán contra Eurohispana de Exportación S.L., Mangasport S.A., Mogollón del Mueble Europeo S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución (Decreto de insolvencia parcial):

**“Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

a) Declarar al/a los ejecutado/s Mangasport S.A., en situación de insolvencia parcial por importe de 19.287,38 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eurohispana de Exportación S.L. y Mogollón del Mueble S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 31 de agosto de 2015.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**9365 Despido objetivo individual 469/2014.**

NIG: 30030 44 4 2014 0003801

N81291

Despido objetivo individual 469/2014

Sobre: Despido.

Demandante: Javier Giménez Martínez.

Abogado: Antonio Joaquín Dólera López.

Demandado/s: Expertus Multiservicios S.A., Alquibla S.L., Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, Servicio Público de Empleo Estatal, Fogasa, Administración Concursal de Alquibla S.L, Servicio de Empleo y Formación de la CARM, Ayuntamiento de Murcia.

#### Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 469/14 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Alquibla, S.L., Expertus Multiservicios, S.A., Administración Concursal de Alquibla, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. Javier Giménez Martínez contra las empresas "Alquibla S.L.," "Expertus Multiservicios S.A.", la Administración Concursal de "Alquibla S.L.", el Ayuntamiento de Murcia, contra el Servicio Público de Empleo Estatal (S.P.E.E.) y contra el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia (S.E.F. C.A.R.M.), condeno a Expertus Multiservicios S.A., a abonar a al actor la cantidad de cuatrocientos noventa y siete euros con cuatro céntimos (497,04 euros) en concepto de diferencia de indemnización, absolviendo a las demandadas del resto de pretensiones deducidas en su contra.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para

recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)”, abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alquibla, S.L., Expertus Multiservicios, S.A., Administración Concursal de Alquibla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA, de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de septiembre de 2015.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**9366 Procedimiento ordinario 565/2013.**

NIG: 30030 44 4 2013 0004529N81291

PO Procedimiento ordinario 565/2013

Procedimiento origen: Sobre ordinario

Demandante: Carmen Melitta Weingartne

Abogado: Andrés Sánchez Gómez

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Transportes Laredo Aguilera S.L.,  
Transportes García Lorente, S.L.

#### Notificación de Sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento DEM 565/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Transportes García Lorente, S.L., Transportes Laredo Aguilera, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por Carmen Melitta Weingartne contra Transportes García Lorente, S.L. y Transportes Laredo Aguilera, S.L., debo condenar y condeno solidariamente a los referidos demandados a abonar a la actora 2.520'96 €, más el interés legal por mora, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transportes García Lorente, S.L., Transportes Laredo Aguilera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de septiembre de 2015.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**9367 Procedimiento ordinario 485/2013.**

NIG: 30030 44 4 2013 0003931

N81291

Procedimiento ordinario 485/2013

Procedimiento origen: Sobre ordinario

Demandante: Jesús Vera Martínez

Demandado: Martínez y Riquelme, S.A.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento dem 485/13 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Martínez y Riquelme, S.A., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por Jesús Vera Martínez contra Martínez y Riquelme, S.A., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 11.247'7 €.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.



Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Martínez y Riquelme, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de septiembre de 2015.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**9368 Procedimiento ordinario 193/2013.**

NIG: 30030 44 4 2013 0001563

N81291

Procedimiento ordinario 193/2013

Procedimiento origen: Sobre ordinario

Demandante: Abdellatif El Hassani

Abogada: Marta Hernández Fernández

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Rabat Servicon, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento dem. 193/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Rabat Servicon, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por Abdellatif El Hassani contra Rabat Servicon, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 1.660'52 €, más el interés legal por mora, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rabat Servicon, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de septiembre de 2015.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **9369 Ejecución de títulos judiciales 72/2015.**

NIG: 30030 44 4 2014 0004768

N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 72/2015

Procedimiento origen: Despido Objetivo Individual 544/2014

Sobre despido

Demandante: Laura Fructuoso Gambín

Graduado/a Social: Rafael García Manzano

Demandado: Enrique Muñoz Rivas, Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 72/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Laura Fructuoso Gambín contra la empresa Enrique Muñoz Rivas, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D.ª María Teresa Clavo García

En Murcia, a 23 de julio de 2015.

#### **Antecedentes de hecho**

**Único.-** Laura Fructuoso Gambín ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia frente a Enrique Muñoz Rivas, Fogasa.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ).

El art. 237.2 LJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Jdo. de lo SOCIAL N. 6 el despacho de la ejecución de este sentencia.

**Segundo.-** La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 239 LJS).

**Tercero.-** Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 279 LJS 138.8 LJS/ 303.3 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/de los trabajador/es en el plazo y condiciones legalmente

previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Laura Fructuoso Gambín frente a Enrique Muñoz Rivas y Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 4.659,35 € en concepto de diferencias salariales.

A tales efectos cítese a las partes a la comparecencia para la celebración del incidente sobre no readmisión que tendrá lugar el próximo día 06.10.15 a las 9:25 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este juzgado con todos los apercibimientos legales para el caso de incomparecencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S. S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. El/la Secretario/a Judicial

#### **Diligencia de ordenación**

Secretaria Judicial. Sra. Montesinos García.

Murcia a 1 de septiembre de 2015.

Instada la ejecución del fallo por el ejecutante, en cuanto a la condena a readmisión, habiéndose dictado por el Istmo. Sr. Magistrado-Juez, auto despachando la ejecución por la vía de incidente de no readmisión y seguidamente, habiéndose señalado la vista del incidente, se cita a comparecencia a los interesados sobre la no readmisión del ejecutante, prevista en el Art. 280 de la ley de la Jurisdicción social.

La Comparecencia se celebrará el 6 de octubre de 2015 a las 9,25 horas, ante el Ilmo. Sr. Magistrado – Juez de lo Social N.º 6 de Murcia, en la Sala de Audiencias dispuesta al efecto en la planta -1, de la Ciudad de La Justicia, sita en Ronda Sur, esquina con Colegio de Procuradores de Murcia, Murcia.



De acuerdo con el citado precepto: El día de la comparecencia, si los interesados hubieran sido citados en forma y no asistiese el trabajador o persona que lo represente, se le tendrá por desistido de su solicitud; si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia. Las partes han de acudir con las pruebas de que intenten valerse.

Notifíquese a las partes. Contra la presente resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días indicando en todo caso el precepto o infracción alegada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Enrique Muñoz Rivas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

**9370 Ejecución de títulos judiciales 106/2015.**

NIG: 30030 44 4 2014 0000282

N28150

Ejecución de títulos judiciales 106/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 36/2014

Sobre despido

Demandante: Josefa García Pastor

Graduado Social: Luis Enrique Martínez Serna

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Citrisur Export, S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 106/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Josefa García Pastor contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Citrisur Export, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Auto**

Magistrada-Juez

Sra. D.<sup>a</sup> María Teresa Clavo García

En Murcia, a veintitrés de julio de dos mil quince.

**Antecedentes de hecho**

PRIMERO.- Josefa García Pastor ha solicitado la ejecución de sentencia frente a Fondo de Garantía Salarial, Citrisur Export, S.L..

**Fundamentos de derecho**

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ).

El art. 237.2 LJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Jdo. de lo Social n.º 6 el despacho de la ejecución de esta sentencia.

SEGUNDO.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 239 LJS).

TERCERO.- Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 279 LJS 138.8 LJS/ 303.3 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/de los trabajador/es en el plazo y condiciones legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Josefa García Pastor frente a Fondo de Garantía Salarial, Citrisur Export, S.L., parte ejecutada.

A tales efectos cítese a las partes a la comparecencia para la celebración del incidente sobre no readmisión que tendrá lugar el próximo día 09.10.15 a las 9:25 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este juzgado con todos los apercibimientos legales para el caso de incomparecencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

### **Diligencia de ordenación**

Secretaria Judicial. Sra. Montesinos García.

Murcia a 1 de septiembre de 2015.

Instada la ejecución del fallo por el ejecutante, en cuanto a la condena a readmisión, habiéndose dictado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, auto despachando la ejecución por la vía de incidente de no readmisión y seguidamente, habiéndose señalado la vista del incidente, se cita a comparecencia a los interesados sobre la no readmisión del ejecutante, prevista en el Art. 280 de la ley de la Jurisdicción social.

La Comparecencia se celebrará el 9 de octubre de 2015 a las 9,25 horas, ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social N.º 6 de Murcia, en la Sala de Audiencias dispuesta al efecto en la planta -1, de la Ciudad de La Justicia, sita en Ronda Sur, esquina con Colegio de Procuradores de Murcia, Murcia

De acuerdo con el citado precepto: El día de la comparecencia, si los interesados hubieran sido citados en forma y no asistiese el trabajador o persona que lo represente, se le tendrá por desistido de su solicitud; si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia. Las partes han de acudir con las pruebas de que intenten valerse.



Notifíquese a las partes. Contra la presente resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días indicando en todo caso el precepto o infracción alegada

Y para que sirva de notificación en legal forma a Citrisur Export, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de regantes "Pozo Perdiguera", Cieza

### 9371 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.

Estimado Comunero:

Por medio de la presente, se le convoca a usted a la Junta General Extraordinaria, que se celebrará el próximo día 14 de septiembre de 2015 (lunes), a las 20:00 horas en Primera Convocatoria, y a las 20:30 horas en Segunda, en el Salón de Actos de la Junta Central de Usuarios "Norte de la Vega del Río Segura", sita en Plaza de España, n.º 2 - Bajo, con arreglo al siguiente:

#### Orden del día

**Punto primero:** Actualización y reconocimiento de los derechos de riego tradicionales de regantes en la forma procedentes en Derecho.

**Punto segundo:** Cancelación de la Comunidad de Regantes Pozo de Perdiguera y traspaso de todos los derechos y obligaciones de la misma, así como la finca registral del Pozo de Perdiguera a una Sociedad Agraria de Transformación Pozo de Perdiguera de Cieza en constitución actual.

Se ruega su puntual asistencia, por la importancia de los temas a tratar. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma.

Cieza, 2 de septiembre de 2015.—El Presidente de la Comunidad de Regantes Pozo de Perdiguera.